

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00304-00

Del reparto, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA, presentada por RAUL DANIEL VILLAMIL GACIA, a través de apoderado judicial, contra CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTA CORMEDES; observa el Despacho que, en la presente demanda la parte actora estipula la cuantía procesal, en MENOR CUANTIA, y conforme a que el apoderado judicial presenta renuncia a su cargo, es pertinente requerir al demandante, para que designe nuevo apoderado judicial, y se continúe con el respectivo trámite, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del C.G del P., se inadmitirá la presente demanda concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA, promovida por RAUL DANIEL VILLAMIL GACIA, a través de apoderado judicial, contra CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTA CORMEDES, por las razones anteriormente expuestas.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA
Oficina 201